



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

informatico

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2025-MPC

Cusco, ocho de mayo del dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0807/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 02 de mayo del 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 153-OGPPI/MPC-2025 de fecha 05 de mayo del 2025 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Proveído N° 3159 GM/MPC de fecha 05 de mayo del 2025 de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que “el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere:

“La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “Que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: (i) Modificaciones en el Nivel Institucional y (ii) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 47°, sobre las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático establece:

“47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.

2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que establece "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. (...);"

Que, mediante Informe N° 0807/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 02 de mayo del 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, concluye:

"Por tanto, se solicita la emisión del acto Resolutivo para la formalización de las Notas Modificadas Aprobadas TIPO 003 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de ABRIL del presente ejercicio fiscal 2025 de la Unidad ejecutora 300684 Municipalidad Provincial del Cusco, cuyo detalle de las modificaciones se encuentran en las notas modificatorias que se adjuntan al presente informe, las cuales son las siguientes : 0579, 0582, 0585, 0588, 0589, 0605, 0614, 0625, 0627, 0628, 0631, 0640, 0642, 0649, 0663, 0665, 0666, 0668, 0674, 0678, 0679, 0682, 0683, 0684, 0687, 0691, 0694, 0697, 0705, 0716, 0718, 0722, 0728, 0736, 0738, 0739, 0740, 0741, 0742, 0744, 0745, 0748, 0753, 0755, 0757, 0760, 0764, 0766, 0771, 0779, 0782, 0786, 0787, 0789, 0793, 0795";"

Que, a través del Informe N° 153-OGPPI/MPC-2025 de fecha 05 de mayo del 2025 la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la emisión del Acto Resolutivo para la formalización de la Notas Modificadas Aprobadas TIPO 003 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de abril del presente ejercicio fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 300684 Municipalidad Provincial del Cusco (...);

Que, mediante Proveído N° 3159 GM/MPC de fecha 05 de mayo del 2025 de la Gerente Municipal, dispone a Secretaria General la evaluación y trámite correspondiente;

Que, estando a la solicitud de formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático, al informe emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, así como, se observa que el presente procedimiento se encuentra conforme al marco normativo vigente sobre el Sistema Nacional de Presupuesto. Corresponde la aprobación de la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático emitidas durante el mes de ABRIL del presente ejercicio fiscal 2025, mediante acto resolutivo;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las siguientes Notas de Modificación Presupuestal N° : 0579, 0582, 0585, 0588, 0589, 0605, 0614, 0625, 0627, 0628, 0631, 0640, 0642, 0649, 0663, 0665, 0666, 0668, 0674, 0678, 0679, 0682, 0683, 0684, 0687, 0691, 0694, 0697, 0705, 0716, 0718, 0722, 0728, 0736, 0738, 0739, 0740, 0741, 0742, 0744, 0745, 0748, 0753, 0755, 0757, 0760, 0764, 0766, 0771, 0779, 0782, 0786, 0787, 0789, 0793, 0795, correspondiente al mes de ABRIL del presente ejercicio fiscal 2025, notas que forman parte integrante al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del D.L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de ABRIL de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo
CCTL/smom

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL
Página 2 de 2

